

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de octubre de 2022. Señora Juez, le informo que dentro del término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Impugnación paternidad
Demandante	ANGEL JULIAN FLOREZ MONTOYA
Demandado	MARYLIN ASTRID ACEVEDO LOPERA
Radicado	05 001 31 10 001 2022-00467 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	754 de 2022
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL con pretensión de **IMPUGNACION DE PARTENIDAD**, impetrada por **ANGEL JULIAN FLOREZ MONTOYA**, a través de apoderado judicial, contra de **MARYLIN ASTRID ACEVEDO LOPERA**.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 12 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26dff0828cdb7b7c25dec76b1e76199399b3a119d8ffa1275350fa73e9e3e9**

Documento generado en 13/10/2022 05:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>